ACTA DE REINICIO

NÚMERO:	C.I. 073 DE 2023
CONTRATISTA: NIT.: REPRESENTANTE LEGAL: C.C.	INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EL DIAMANTE S.A.S. 900.902.315-0 JORGE DAVID CARO GUZMAN 71.626.439
OBJETO:	"*CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN EN LA COBERTURA DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUTO MULTIVEREDAL "PANTANILLO, AMAPOLA Y PANTALIO" HASTA LA VEREDA TABACAL PARTE ALTA, BAJO EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS (MANDATO SIN REPRESENTACIÓN) No. C.I. 031-2023*"
VALOR:	CIENTO DIEZ MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($110.039.895) M/CTE IVA incluido
PLAZO:	El plazo es de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas de garantías únicas del contrato.
OTROSI 2	Se amplía el plazo del contrato hasta el 29 de febrero de 2024
OTROSI 3	Se adiciona al valor del contrato la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MIL SEISCEINTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L ($5.904.655)

CARLOS MAURICIO YESPES BEDOYA mayor y vecino del municipio de el retiro Antioquia, identificado con cédula 71.557.289 de El retiro, actuando como representante legal del FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO (FONDESER), identificado con NIT No. 900198194-5 en su calidad de Gerente, facultado para celebrar este tipo de contrato conforme al acuerdo No. 002 de 2018, de una parte, quien se denominará FONDESER e INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EL DIAMANTE S.A.S., identificada con NIT. 900.902.315-0, representada legalmente por JORGE DAVID CARO GUZMAN identificado con CC. 71.626.439,, de la otra parte, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA,, hemos acordado celebrar el presente Reinicio de la ejecución del presente contrato, conforme a las siguientes consideraciones

- Que el pasado 29 de febrero de 2024 las partes de común acuerdo decidieron suspender el contrato de obra y de interventoría obedeciendo a las siguientes causas

Teniendo pendiente la instalación de una 1 de 3 válvulas reguladoras de presión que están ubicadas por diseño en el tramo de red de acueducto; en la ubicación e instalación de la válvula reguladora de presión (VRP) N° 2, ubicada en las coordenadas X: 843382.884 Y:1153052.026, fue necesario por diseño dejarla en predio privado y entrar a negociar esta faja de terreno.

Dado que, por diseño el área de influencia de la tubería de 3PL es una PLACA HUELLA todavía en garantía, por instrucción del municipio del Retiro es imposible ubicar las cajas de las VRP EN LOS RILES porque perdería la garantía, en esa medida, estuvimos en la obligación de negociar esta faja de terreno de 3 metros de largo por 1.5 de ancho, con los propietario del predio identificado con la matricula inmobiliaria No 017 – 12991, y ficha predial N° 9200067, propiedad de los señores: ANTONIO JESUS FLOREZ PIEDRAHITA, MAURICIO FLÓREZ PIEDRAHITA, JOSE LISANDRO FLOREZ PIEDRAHITA, MANUEL FELIPE FLOREZ PIEDRAHITA, ELDA INES FLOREZ PIEDRAHITA, Por tal motivo, se tuvo que adelantar el proceso de negociación con los anteriores y nombrados propietarios, con el fin, que cedan por vía voluntaria la faja de terreno, buscando una autorización expresa de utilizar, ubicar e instalar la caja de la VRP en este predio; de no alcanzarse esta negociación voluntaria, será necesario la imposición por vía administrativa o judicial de esta faja de terreno.

Proceso de negociación con propietarios del predio: A pesar de los esfuerzos realizados, el proceso de negociación con los propietarios del predio se encuentra en curso. Aunque se han logrado avances con dos de los cinco propietarios, no ha sido posible pactar una reunión con el resto de ellos.

Mediante memorial del 24 de abril de 2024 el contratista informa que se han superado los inconvenientes que ocasionaron la suspensión del contrato, razón por la cual el día 2 de mayo de 2024 el municipio de El Retiro Antioquia y FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE EL RETIRO (FONDESER), suscribieron el acta de reinicio del contrato interadministrativo de administración delegada de recursos (mandato sin representación) no. C.I 031-2023

Razón por la cual es necesario disponer del reinicio de la ejecución del contrato de interventoría 073 de 2023, el cual queda contenido en las cláusulas que a continuación se relacionan:

PRIMERA REINICIAR: la ejecución del contrato de interventoría 073 de 2023, a partir del día 2 de mayo de 2024

SEGUNDA VIGENCIA: En lo demás, que no contraríe lo aquí acordado, el presente reinicio, queda sometida a las cláusulas establecidas en el contrato de interventoría 073 de 2023

En constancia de aprobación previa lectura del contenido de la presente Acta, se firma por los que en ella intervienen, el día 2 de mayo del año 2024
.

CARLOS MAURICIO YESPES BEDOYA
C.C. 71.557.289.

Gerente FONDESER.

JORGE DAVID CARO GUZMAN
INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN EL DIAMANTE S.A.S.
Contratista